



**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

Licitación Pública Nº 6/2025

**EXPTE Nº 73/2025 "SECTOR SUMINISTRO -D.A - SOLICITA
ADQUISICIÓN DE RESMAS."**

Presentación de las propuestas

Según artículo 2º del Pliego de Condiciones Generales de Licitación.

Plazo Máximo de Recepción

Fecha: 05/03/2025

Hora: 09:59:00

Apertura

Fecha: 05/03/2025

Hora: 10:00:00

Lugar: Oficina de Compras - Dirección de Administración - Rivadavia Nº 2045 - Posadas, Misiones.





**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

Digitally signed
by ROBLEDO LOZA
GABRIELA SUBJEFE
DE COMPRAS
24-02-2025

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
24-02-2025

PODER JUDICIAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LICITACIÓN

APROBADO POR ACORDADA N°54/2022

Licitación Pública N° 6/2025 Expediente N° 73/2025

Art. 1º.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a licitación para la contratación especificada en las cláusulas particulares y técnicas que acompañan al presente.

Art. 2º.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado, Mesa de Entradas y Salidas de Dirección de Administración del Poder Judicial, sita en calle Rivadavia N° 2045 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, hasta el día y hora indicados como plazo máximo para recepción de la oferta; asignándose en esta oportunidad, un número de orden a cada una. En el sobre se hará constar en forma clara: "Poder Judicial de la Provincia de Misiones", el domicilio mencionado precedentemente, tipo (pública o privada) y número de licitación, fecha y hora fijada para la apertura. También podrán ser presentadas digitalmente, en el módulo específico de la página web del Poder Judicial creado exclusivamente a tal fin, denominado "Cotizaciones para Licitaciones", en un archivo único en formato pdf, con firma digital emitida por certificadores licenciados en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina. En el mencionado módulo, se encontrarán visibles únicamente las licitaciones abiertas a recepción de ofertas, y los oferentes deberán encontrarse registrados en la base de datos de proveedores del Poder Judicial a fin de contar con su clave única de validación relacionada con su CUIT, la cual le permitirá el acceso a la presentación de su oferta; este registro se hará desde la página web, ingresando los datos requeridos. Las ofertas presentadas de manera digital, serán visibles para la comisión de preadjudicación en el módulo correspondiente del Sistema Integrado Administrativo (SIA) a partir de la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación.

Las ofertas recibidas fuera de término, serán agregadas al expediente sin abrirlas, dejando constancia de ello; debiendo en estos casos la autoridad competente para la adjudicación, autorizar a la Dirección de Administración su apertura al solo efecto de la devolución de la póliza de garantía, procediéndose luego, inmediatamente, a cerrarlo nuevamente.

Solo podrán presentarse a las licitaciones (públicas o privadas), las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII N° 11.

Art. 3º.- DOMICILIO: Los proponentes deberán constituir mediante Declaración Jurada domicilio legal en la Provincia de Misiones, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 4º.- La presentación de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, al de cláusulas particulares y técnicas. Normas aplicables: Rigen las disposiciones de la Ley VII N° 11 (antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones; Decreto N° 3421/86 Reglamentario de la Ley de Contabilidad y Ley I N° 89 (antes Ley 2.970) de Procedimiento Administrativo. Todo aquello no previsto en la normativa aplicable, será resuelto de acuerdo a los principios generales del Derecho Administrativo, en base al principio de prevalencia del interés público.



21/02/25 07:30:52
GUTNISKY JOHANA
Página: 1/6



Art. 5º.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se considerarán las propuestas presentadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura. El acto de apertura se llevará a cabo ante la comisión de preadjudicación designada al efecto, quien emitirá el acta correspondiente, dejando constancia de todo lo actuado. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se libre; aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Los oferentes podrán formular observaciones o impugnaciones respecto del acto licitatorio en sí mismo, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva. Las impugnaciones respecto de otros oferentes, deberán efectuarse por escrito en Mesa de Entradas y Salidas, dentro los cinco (5) días hábiles de realizado el acto de apertura. Se correrá vista de las mismas al oferente impugnado, por un plazo de cinco (5) días hábiles. Las impugnaciones serán resueltas por el Superior Tribunal de Justicia.

El Acta de Apertura será firmada por los integrantes de la comisión de preadjudicación, y por los oferentes que formulen observaciones, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.
- b) Pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas debidamente firmados.
- c) Certificado Fiscal Para Contratar con la provincia de Misiones - SR 349 Agencia Tributaria de Misiones (A.T.M.).
- d) El documento de garantía.
- e) Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidades para contratar con el Estado. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 6º.-COTIZACION: La cotización se presentará exclusivamente en el formulario de propuesta económica correspondiente a la licitación, debidamente firmado (de manera ológrafa o digital en su caso); podrá formularse por todos los renglones o algunos de ellos; e incluso podrá hacerse por parte del renglón cuando así lo admita el pliego de cláusulas particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida expresada (número, kilogramo, metro, etc.).

Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones alternativas, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

La cotización deberá expresarse en moneda nacional, salvo indicación en contrario dispuesta en el pliego de cláusulas particulares.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Si el total cotizado no coincide con el precio unitario, se tomará éste último como válido.

Art. 7º.- GARANTIAS: 1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) como mínimo del valor total de la oferta, y se constituirán en alguna de las formas previstas en el pliego de cláusulas particulares. La garantía debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse cotización alternativa. Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su



constitución.

Art. 8º.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el pliego cláusulas particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir por escrito de sus propuestas; caso contrario se considerará extendido el plazo automáticamente. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días hábiles conforme la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII N° 11, salvo que en el pliego cláusulas particulares se estableciera un plazo diferente.

Digitally signed
by BOBADILLA
MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
24-02-2025

Todos los plazos establecidos en el pliego se computan por días hábiles, salvo que en el pliego expresa se disponga un cómputo distinto. Cuando el vencimiento de un término ocurriera un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. Ello no implicará la modificación ni la prórroga de los plazos subsiguientes.

Art. 9º.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el pliego de cláusulas particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigieran, la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas, dejando constancia de ello en el acta de apertura. Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el pliego de cláusulas particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 20 (veinte) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 10º.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que los oferentes tengan derecho a exigir indemnización alguna. Serán causales de rechazo automático, la falta de:

- a) Firma.
- b) Presentación de certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten la renovación de su inscripción original.
- c) Presentación de garantía de cumplimiento contractual. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados con carácter previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado; caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 11º.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las licitaciones (públicas o privadas) una vez abiertas las propuestas, se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, se seguirá el siguiente procedimiento: Cuando el renglón sobrepase el importe que a los efectos establezca la Contaduría General de la Provincia, se solicitará a los oferentes que por escrito y dentro del término que al efecto se fije, formulen una mejora de precios sin alterar el resto de su oferta original, y la presenten de alguna de las maneras establecidas en el Artículo 2º del presente. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura original. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como mantenimiento de su oferta original. En caso de nueva coincidencia como así también en casos en que el importe no supere el mencionado, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.



Art. 12º.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor mediante orden de provisión u otra forma documentada, constituyendo esta comunicación la orden de cumplir el compromiso en las condiciones estipuladas.

Art. 13º.- ORDEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 14º.- Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo de éste artículo, a los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art. 15º.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Poder Judicial el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Art. 16º.- RECEPCIÓN - ACTA: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de los bienes o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de los bienes o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las cláusulas particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras presentadas en su caso, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Art. 17º.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se adviertan posteriormente, al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 18º.- PAGOS: Las facturas y demás documentación correspondiente, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración del Poder Judicial, salvo que se determine en otras formas en el pliego de cláusulas particulares.

Art. 19º.- INCUMPLIMIENTO: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados en su totalidad, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 20º.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

Digitally signed
by ROBLEDO LOZA
GABRIELA SUBJEFE
DE COMPRAS
24-02-2025

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
24-02-2025



- a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro S.A., sobre el valor de la contratación, no cumplida en término, por el tiempo del atraso.
- c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.
- d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: -Pérdida proporcional o total de la garantía y ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del adjudicatario original la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor del Poder Judicial. -Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art. 21°.- EXCEPCIONES A LAS PENALIDADES - FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en la reglamentación vigente de la Ley de Contabilidad VII N° 11. Los casos de fuerza mayor estarán sujetos a la evaluación y aprobación de la autoridad competente para la contratación.

Art. 22°.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 23°.- APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este pliego de condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en la reglamentación vigente de la Ley de Contabilidad.

Art. 24°.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

24.1) Rescisión por culpa del adjudicatario.- El Poder Judicial podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario cedere total o parcialmente el contrato sin autorización.
- b) Cuando incumpliese reiterada o gravemente sus obligaciones contractuales y, habiendo sido intimado fehacientemente persistiera en su incumplimiento y no hubiese iniciado las medidas tendientes a revertirlo. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de valorar la gravedad de la falta en orden a determinar la rescisión del contrato conforme lo estipulado en este inciso o aplicar las multas que estime pertinentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en artículos precedentes del pliego.
- c) Cuando el adjudicatario no cumpla con las leyes impositivas, laborales o previsionales.
- d) Si el adjudicatario no iniciare las tareas objeto de la licitación en la fecha que establezca el contrato.





e) Por quiebra o concurso de la adjudicataria.

24.2) Rescisión por culpa de la Administración y a solicitud del adjudicatario: Cuando la adjudicataria, por causas imputables al Poder Judicial, deba suspender la provisión de los bienes o la prestación de sus servicios.

24.3) Causas objetivas: Cualquiera de las partes podrá considerar resuelto el contrato cuando se verificaren los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan su cumplimiento normal; el hecho deberá ser comunicado de inmediato y por escrito conforme se determina en el art. 15 inc. 11, reglamentario del art. 99 de la Ley de Contabilidad.

24.4) Por prerrogativa de la Administración: El Poder Judicial podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando por razones de interés público así lo aconsejen. En ese caso la rescisión se funda en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Art. 25º.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Digitally signed
by ROBLEDO LOZA
GABRIELA SUBJEFE
DE COMPRAS
24-02-2025

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
24-02-2025





**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Digitally signed
by ROBLEDO LOZA
GABRIELA SUBJEFE
DE COMPRAS
24-02-2025

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
24-02-2025

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2025

EXPTE. Nº: 73/2025 APERTURA: 05/03/2025 HORA: 10:00:00

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: según artículo 2º del Pliego de Condiciones Generales de licitación.

Art. 01.- Considerase parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el siguiente BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rigen el presente llamado a Licitación Pública que tiene por objeto SOLICITA ADQUISICIÓN DE RESMAS. de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Condiciones Técnicas y cuya apertura se realizará en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración del Poder Judicial, sito en la calle Rivadavia Nº 2045 (C.P. 3.300) Posadas, Misiones.

Art. 02.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: veinte (20) días a partir de la entrega de la Orden de Provisión.-

Art. 03.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Depósito Poder Judicial - Av. Martin Fierro Nro. 2735 - Posadas Misiones 3300

Art. 04.- MANTENIMIENTO DE OFERTA MÍNIMO: sesenta (60) días corridos a partir del acto de apertura.-

Art. 05.- El oferente que resultare adjudicado deberá pagar la tasa según Ley XXII Nº 35 D.J (antes Ley 4526) en concepto de Impuesto de sellos sobre la Orden de Provisión debidamente firmada.-

Art. 06.- El oferente que resultare adjudicado deberá presentar al momento del cobro formularios SR-322, 910 y 917 de la Agencia Tributaria de Misiones (A.T.M.).-

Art. 07.- Las cotizaciones deberán ser precisas en las características de los artículos que están ofertando. En caso que el oferente considere -a su entender- una mejor propuesta, se solicita se presente cotización alternativa.

Art. 08.- La firma a la que se refiere el Art 10 inc a) del Pliego de Condiciones Generales corresponde al formulario de cotización.

Art. 09.- La presentación de la propuesta deberá incluir entre las demás documentaciones, la declaración jurada de domicilio estipulado en el artículo 3º del Pliego de Condiciones Generales.

Art. 10.- El Acta de Recepción se efectuará individualmente por cada proveedor, pudiendo confeccionarse un Acta parcial por cada renglón completo o parcial a corresponder, recibido de conformidad.-

Art. 11.- El pago será de contado, una vez conformada el Acta de Recepción y presentada la documentación correspondiente para el cobro.-

Art. 12.- La Garantía a la que se refieren los Artículo 5º inciso d) y 14º del Pliego de Condiciones generales es de mantenimiento de oferta, la que será sustituida por la de fiel cumplimiento contractual en caso de resultar adjudicado. Cuando la garantía excediera el monto de Pesos: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$8.860.500,00), la garantía exigida será: Fianza Bancaria o Seguro de Caución extendido a nombre del Poder Judicial de la Provincia de Misiones y cuya póliza este aprobada por la Superintendencia de Seguros de La Nación, facultad otorgada en el Art 7 del pliego de condiciones generales y Art. 11 "inc 2 c" del Decreto



Reglamentario N° 3421/86 de la Ley 4526 VI 11 Art. 95.-



Digitally signed
by ROBLEDO LOZA
GABRIELA SUBJEFE
DE COMPRAS
24-02-2025

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
24-02-2025





"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES**

Digitally signed
by ROBLEDO LOZA
GABRIELA SUBJEFE
DE COMPRAS
24-02-2025

Digitally signed
by BOBADILLA
LILIAN MARIANA
SUBDIRECTORA A/C
24-02-2025

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Posadas _____
Mnes., _____
Señor: _____
Domicilio: _____

LICITACIÓN PUBLICA Nº 6/2025	APERTURA 05/03/2025 10:00:00
------------------------------------	------------------------------------

Plazo de entrega máximo de los bienes y/o servicios: veinte (20) días a partir de la entrega de la Orden de Provisión.-

Mantenimiento oferta: 60 (Sesenta) días corridos a partir del acto de apertura.-

PEDIDO POR: SECTOR SUMINISTRO -D.A

EXPEDIENTE Nº: 73/2025

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Depósito Poder Judicial - Av. Martin Fierro Nro. 2735 - Posadas Misiones 3300

Solicitud: SOLICITA ADQUISICIÓN DE RESMAS.			
Reng.	Cant	Unid	ARTICULO
1	5000	UN	RESMA A4 DE 80 GRS. - Blanco extra alcalino, de 500 hojas cada resma, apto para impresoras de impresión laser e inkjet, ,multifunción

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



21/02/25 08:35:26
GUTNISKY JOHANA
Página: 1/1





PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

PROPUESTA ECONOMICA

Señor:

Domicilio:

Teléfono:

CUIT:

Fecha:

Sírvase cotizar precios por los suministros que se indican a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan y las condiciones generales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Salúdole muy atentamente.

Solicitud: SOLICITA ADQUISICIÓN DE RESMAS.						
Reng.	Cant	Unid	ARTICULO	IMPORTES		
				Unitarios	Sub Totales	Totales
1	5000	UN	RESMA A4 DE 80 GRS. - Blanco extra alcalino, de 500 hojas cada resma, apto para impresoras de impresión laser e inkjet, ,multifunción			
TOTAL						
OBSERVACIÓN:				FIRMA Y ACLARACION		

